

VISTOS :

1. El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Comité de Agua Potable Rural Catrimalal, mediante escritura pública de fecha 18 de enero del año 2024.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 19 de diciembre del año 2023.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de comodato de inmueble celebrado por escritura pública de fecha 18 de enero del año 2023.

2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato al Comité de Agua Potable Rural Catrimalal el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura.

3. La vigencia del contrato de comodato será de 20 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cbf

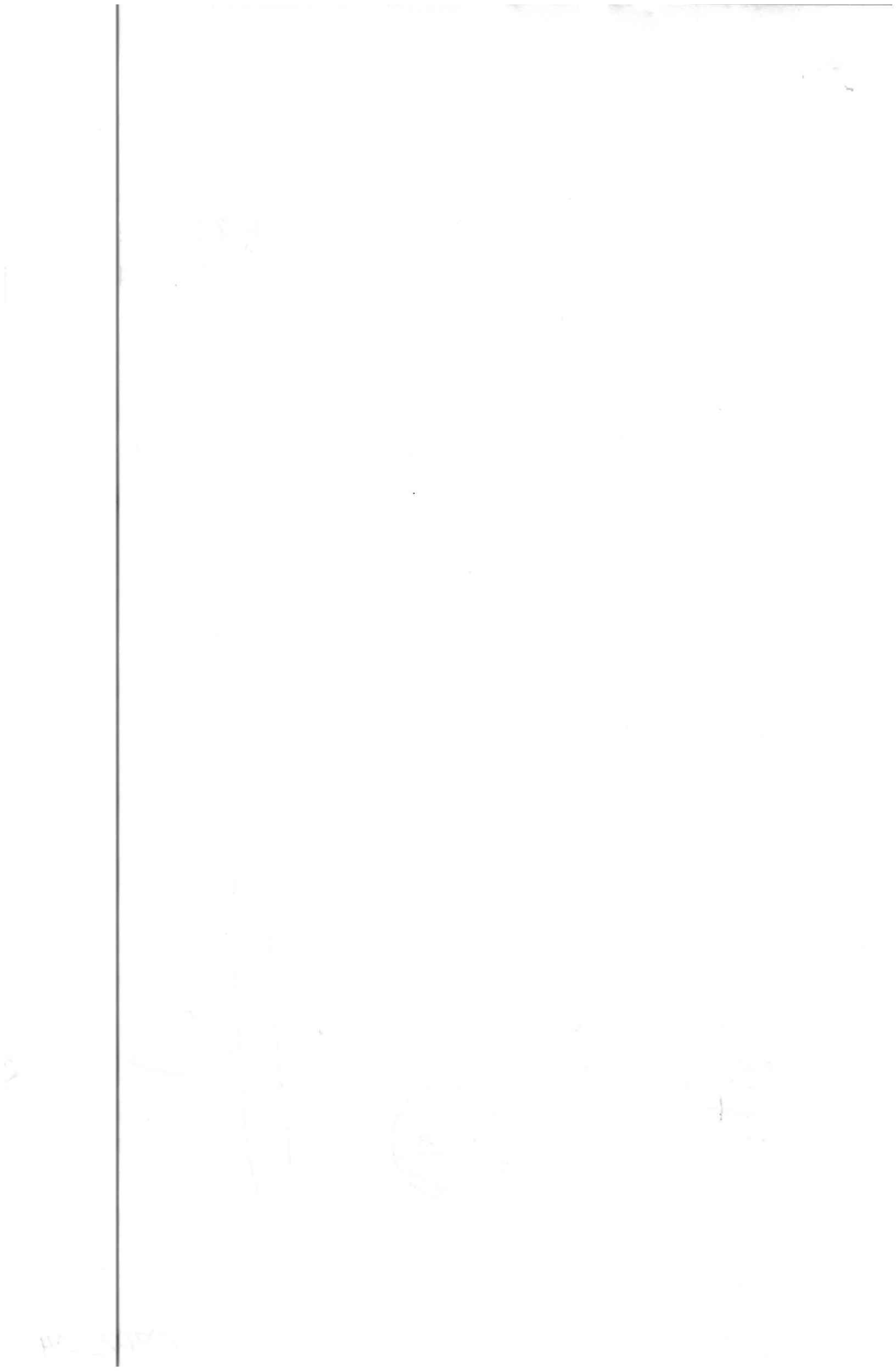
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Comité de Agua Potable Rural Catrimalal
- Oficina de Partes

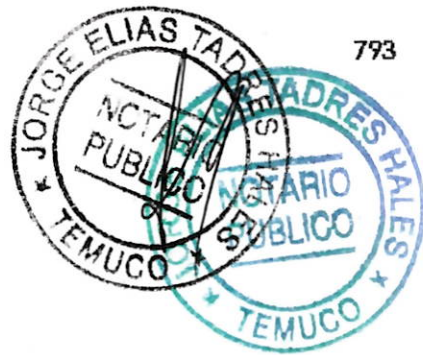


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 298 /2024

PRIMER BIMESTRE AÑO 2024

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CATRIMALAL

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodatario" **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CATRIMALAL**, Rol Único Tributario sesenta y cinco millones doscientos un mil quinientos sesenta y cuatro guion seis, Persona Jurídica sin fines de lucro de Derecho Privado inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro bajo el número tres cero cinco siete cero siete de fecha once


de noviembre del año dos mil diecinueve, representada por su presidenta doña **DORIS PATRICIA VENEGAS HERRERA**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, Camino La Recoba, sector Catrimalal, los compareciente mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña del resto de un predio de terreno de una superficie aproximada de treinta hectáreas, ubicado en Temuco, denominada hijuela Tegalda, con los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** camino público de Chol Chol a Temuco; **SUR:** hijuela número seis; **ORIENTE:** hijuelas dos y seis; y **PONIENTE:** propiedad de Felipe Caro. El dominio a nombre de la Municipalidad se encuentra inscrito a fojas trescientos cuarenta y siete vuelta, número cuatrocientos cincuenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año mil novecientos noventa. Tiene la propiedad el Rol de Avalúo número tres mil doscientos cincuenta y dos guion veinticinco. Por escritura pública de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa, la Municipalidad de Temuco vendió a Inmobiliaria y Comunicaciones La Serena Limitada, el inmueble consistente en el Lote uno, resultante de la subdivisión del predio denominado Hijuela Tegalda, de una superficie de diez coma seis hectáreas, manteniendo el dominio del Lote dos, cuyo plano de Loteo y memoria explicativa se encuentran archivados bajo el número setecientos cinco al final del Registro de Propiedades del año mil novecientos noventa. En el inmueble se encuentra emplazado un pozo de captación de agua. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CATRIMALAL**, para quien acepta su representante, ya individualizada, un retazo del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, de doscientos diez metros cuadrados, con los siguientes deslindes; **NORTE**, en dieciocho metros con Fundo Tegualda; y en diez metros con Fundo Tegualda; **ESTE**, en doce metros, con Fundo Tegualda; **SUR**, En veintiocho metros, con Fundo Tegualda; y **OESTE**, en cinco metros con Servidumbre existente; y en siete metros con Fundo Tegualda. **TERCERO. PLAZO DEL COMODATO:** El comodato tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO:** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente para efectos de mejoramiento de deficiencias del sistema de agua potable rural Catrimalal. **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco es titular y dueña de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo ubicados en un retazo de la hijuela Tegualda, comuna de Temuco, singularizada en la cláusula primera precedente, consistente en derechos de aprovechamiento por dos coma cinco litros por segundo, inscritos a fojas dieciocho vuelta, número dieciocho del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecinueve. Mediante



escritura pública de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número dos mil setecientos cincuenta y siete de fecha diecisiete de agosto del mismo año, dichos derechos de aprovechamiento de aguas, fueron entregados en comodato al Comité de Agua Potable Rural Mañío. **SEXTO:** Las partes dejan constancia que, sólo para el caso que se ponga término al comodato entregado al Comité de Agua Potable Rural Mañío respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas individualizados en la cláusula precedente, y una vez que las instalaciones del Comité de Agua Potable Rural Mañío dejen de surtirse de las aguas extraídas del Pozo de la Parcela Tegualda y el Estero Trabunco; y se conecte a las matrices del mega proyecto de agua potable rural Temuco, Chol Chol, Galvarino, al cual pertenece y quede operativo su abastecimiento de agua potable a través de las instalaciones del mega proyecto antes aludido, los derechos de aprovechamiento de aguas ya individualizados, previa aprobación por parte del Concejo Municipal, serán entregados en comodato al Comité de Agua Potable Rural Catrimalal. **SÉPTIMO. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice. **OCTAVO. RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble entregado en comodato. **NOVENO. AUTORIZACIÓN:** Las partes dejan expresa constancia, que en virtud de la prohibición establecida en la cláusula décimo sexta del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Infraestructura "Construcción Complejo Deportivo Tegalda" suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto Nacional de Deportes mediante escritura pública de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once otorgada ante el Notario Público de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur, en la cual se indica que el inmueble no se podrá enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, sin previa autorización por escrito del instituto Nacional de Deportes, éste último, a través de oficio número AR guion cero cero quinientos veintiuno del año dos mil veintitrés de fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés, otorga autorización para la suscripción del presente comodato. **DÉCIMO.**

GASTOS: Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **DÉCIMO PRIMERO. MANDATO**

ESPECIAL: Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y PRÓRROGA**

DE COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:** La

personería de don La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **DORIS PATRICIA VENEGAS HERRERA** para actuar en

representación de la Comodataria consta en certificado de directorio de persona jurídica, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número doscientos noventa y ocho.--

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DORIS PATRICIA VENEGAS HERRERA
En rep. COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CATRIMALAL



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 25 ENE 2024

